

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MDP

Pataz, 29 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

VISTOS:

El Contrato de Adquisición de Servicios N° 002-2020-MDP; Carta N° 005-2020-INSM de 27.05.2020; Acta de Conformidad de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 103-2020-MDP/ERCS de 28.05.2020; Informe N° 017-2020-MDP-GM/CCL de 29.05.2020 Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante numeral 149.1 del art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF señala que, como requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador entrega a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultoría en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obra;

Que, mediante numeral 149.4 del art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF señala que en los contratos periódicos de suministro o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebran las entidades con las micro y pequeñas empresas, *estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad...*;

Que, mediante Ley 28015 ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa y modificatorias en su art. 21 Compras Estatales establece que las MYPE participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente PROMPYME facilita el acceso de las MYPE a las compras del Estado. En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, las entidades del Estado, prefieren a los ofertados por las MYPE, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **En los contratos de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, distintos de los de consultoría de obras, que celebren las MYPE, estas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las Entidades de un 10% del monto total del contrato.**

Que, mediante Contrato de Adquisición de Servicios N° 002-2020-MDP para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", celebrado por la Entidad y de la otra parte Inversiones Señor de los Milagros por el monto de S/200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES;



BICENTENARIO
PERU 2021

Plaza de Armas S/N - Pataz
informes@municipal-pataz-lalibertad.gob.pe
(044) 449581
Muni Distrital de Pataz

www.municipal-pataz-lalibertad.gob.pe

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATATE

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN



Que, mediante Cláusula Séptima del Contrato de Adquisición de Servicios N° 002-2020-MDP se autoriza a la entidad la retención como garantía de fiel cumplimiento la suma de **S/20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)** monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, con cargo a ser devuelto a la culminación del mismo;

Que, mediante Carta N° 005-2020-INSM de 27.05.2020 la representante legal de inversiones Señor de los Milagros, Sra. Rosa Sifuentes Wiltimburi, solicita la devolución de la retención como garantía de fiel cumplimiento la suma de **S/20,000.00** monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 103-2020-MDP/ERCS de 28.05.2020 emitido por la Bach. Ethel Rocio Cruzado Sánchez – Jefe de Unidad de Logística, solicita dar trámite correspondiente a la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento, estando a la conformidad por parte del área usuaria del cumplimiento de la ejecución contractual mediante acta de conformidad de los bienes;

Que, mediante Informe N° 017-2020-MDP-GM/CCL de 29.05.2020 emitido por el Lic. Roberto Carlos Cueva Lezama – Gerente Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo para la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento a favor de la Sra. Rosa Sifuentes Wiltimburi, por la suma de **S/20,000.00** monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original;

Que, estando de conformidad a las Normas Acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el núm. 6 del art. 20 y 43 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la **DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** por la suma de **S/20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)** monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, como consecuencia del consentimiento del cumplimiento contractual a favor de **INVERSIONES SEÑOR DE LOS MILAGROS**, debidamente representada por la Sra. **ROSA SIFUENTES WILTIMBURI**. De acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER a la Gerencia Municipal a través de la Unidad de Tesorería realizar la devolución de la retención efectuada como Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación del presente Acto Resolutivo a Inversiones Señor de los Milagros y a los órganos correspondientes de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, la oficina de informática la publicación del presente dispositivo conforme a lo establecido en el art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. Oficina de Asesoría Legal
3. Unidad de Logística
4. Unidad de Tesorería
5. INVERSIONES SEÑOR DE LOS MILAGROS
6. Portal

C.c.

Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATATE

Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE DISTRITAL